



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprueba el Decreto de modificación del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

SEGUNDO.- Autoriza la celebración de la II Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340 a.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Relación de documentos del expediente relativo al Proyecto de Decreto de modificación del Decreto nº 230/2021, de 18 de noviembre y el Decreto nº 118/2022, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de Mejora de la Seguridad Vial en la T-340 a, así como la II Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021.

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria Justificativa.
- 6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento Puerto Lumbreras.
- 8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto 230/2021 y el Decreto nº 118/2022
- 9.- Borrador de la Adenda

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM nº. 269), publica el Decreto nº 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340 a, por importe de 76.000 euros.

El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

Mediante el Decreto nº 118/2022, de 30 de junio, modifica el artículo 1 de Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

La I Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, suscrita el 01 de julio de 2022.

Visto el nuevo Decreto por el que se modifica ambos Decretos citados anteriormente, el Decreto nº 230/2021, de 18 de noviembre y el Decreto nº 118/2022, de 30 de junio, así como la II Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 09 de noviembre de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el objeto para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica y así como ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 19 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 17 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la II Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340 a, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, establecía que la subvención va destinada para ejecutar las obras de señalización en la en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

El Decreto n.º 118/2022, de 30 de junio, modifica el artículo 1 de Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, que queda redactado así:

Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, que queda redactado del modo siguiente:



Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 230/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.ª M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2022, asistida por D.ª M.ª Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de señalización en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por importe máximo de 76.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.



En fecha 1 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, configurando el objeto de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.



TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Puerto Lumbreras, M.^a Ángeles Túnez García, asistida por M.^a Virginia Ruiz Sánchez.



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340 a, por importe de 76.000 euros.

Vista la I Adenda al Convenio de Colaboración citado anteriormente, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, suscrita el 01 de julio de 2022.

Vista la II Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 09 de noviembre de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el objeto para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica y así como ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 19 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 17 de noviembre de 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la II Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340 a.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 230/2021 de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340A, y II Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021.

El Decreto arriba indicado fue modificado por Decreto 118/2022 de 30 de junio para incluir en el mismo otras actuaciones de seguridad vial en la T-340A además de la señalización prevista inicialmente. La finalidad de la nueva modificación que se propone del Decreto 230/2021 de 18 de noviembre es ampliar nuevamente el objeto del mismo a petición del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, extendiendo las actuaciones de mejora de la seguridad vial a todas las travesías del municipio y extendiendo el plazo de ejecución hasta el 19 de noviembre de 2023, sin que ello implique nuevos compromisos de carácter económico. La ampliación del plazo de ejecución y justificación es conforme con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se ha solicitado antes del vencimiento del plazo inicial, fijado hasta el 31 de marzo de 2023, no excede de la mitad del mismo y con ello no se perjudican derechos de tercero

La concesión de la subvención inicial se instrumentó mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 21 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto 229/2021 de 18 de noviembre, y ya fue objeto de un primera Adenda en fecha 18 de julio de 2022, tras la aprobación del Decreto 118/2022 de 30 de junio, debiendo adaptarse ahora a las nuevas modificaciones realizadas en el mismo mediante la suscripción de una segunda Adenda.

El texto de la II Adenda al Convenio inicial también ha sido remitida para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración



Regional de Murcia, y recoge las mismas modificaciones en cuanto a objeto y ampliación del plazo de ejecución y justificación establecidas en el Decreto modificado, yendo acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

En consecuencia, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y para la aprobación de la correspondiente Adenda al Convenio que instrumenta la concesión de la subvención, que deberá ser autorizada por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.9 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por tratarse de una modificación sustancial del convenio inicial que afecta a su objeto.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Fdo. : Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

17/11/2022 14:39:15

17/11/2022 11:56:39

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION

ROCA GUILLAMON, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, establecía que la subvención va destinada para ejecutar las obras de señalización en la en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

El Decreto n.º 118/2022, de 30 de junio, modifica el artículo 1 de Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º



230/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a, que se adjunta como ANEXO II.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Segunda Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Murcia,

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS

María Luisa Casajús Galvache

Documento firmado electrónicamente

(Ver banda lateral)



ANEXO I

Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, establecía que la subvención va destinada para ejecutar las obras de señalización en la en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

El Decreto n.º 118/2022, de 30 de junio, modifica el artículo 1 de Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, que queda redactado así:



Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 230/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO II

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.ª M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2022, asistida por D.ª M.ª Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de señalización en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por importe máximo de 76.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 1 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, configurando el objeto de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.



TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Puerto Lumbreras, M.^a Ángeles Túnez García, asistida por M.^a Virginia Ruiz Sánchez.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 230/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, establecía que la subvención va destinada para ejecutar las obras de señalización en la en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

El Decreto n.º 118/2022, de 30 de junio, modifica el artículo 1 de Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

La modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente



CONCLUSIÓN

Se propone como texto que se adjunta como Anexo el BORRADOR DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 230/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



ANEXO

Decreto XX/2022, de XXXXX, de modificación del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, establecía que la subvención va destinada para ejecutar las obras de señalización en la en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

El Decreto n.º 118/2022, de 30 de junio, modifica el artículo 1 de Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una



subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, que queda redactado así:

Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 230/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Segunda Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de señalización en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por importe máximo de 76.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 1 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, configurando el objeto de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras



pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el objeto de la subvención que se otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

Así, resulta necesario modificar el enunciado del Convenio, la Estipulación Primera, el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Segunda Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Esta Segunda Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Segunda Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.



A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Segunda Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Segunda Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que esta Segunda Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el objeto de la subvención que otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Segunda Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Segunda Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



D^a. M.^a. VIRGINIA RUIZ SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

CERTIFICO.- Que en la sesión extraordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 8/11/2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

ÚNICO.- APROBAR LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340A.

Previa ratificación de la urgencia de la inclusión del presente asunto en el orden del día por la unanimidad de los Miembros de la Junta de Gobierno Local (conforme a lo previsto en el art. 82.3º -por remisión del art. 113.1º- del ROF), la Sra. Alcaldesa somete a la votación de los mismos la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

"Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2021 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras al objeto regular los términos de la concesión de una subvención en la cuantía máxima de 76.000€ para el ejercicio 2021, para ejecutar las obras de señalización en la en la T340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900, suscrito entre las partes en fecha 23 de diciembre de 2021.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022 se aprueba la Primera Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por este Ayuntamiento para queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, configurando el objeto de forma más genérica.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2022, se solicita nuevamente a la Dirección General de Carreteras que se permita la ampliación del objeto del Convenio para actuar en todas las travesías del municipio, así como la ampliación del plazo al máximo vigente legal para la ejecución del mismo.

En virtud de ello, por la Dirección General de Carreteras se ha girado oficio en fecha 7 de noviembre de 2022, con RGE n.º: 5083 /2022, remitiendo borrador de la segunda Adenda al referido convenio de colaboración.

Considerando que existe interés público por parte de ambas administraciones en la ejecución de las actuaciones subvencionadas y en la modificación del Convenio suscrito.

A la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, por Decreto de delegación n.º: 1123/2019, de 25 de junio, PROPONGO, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Segunda Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	09/11/2022 09:49
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	09/11/2022 11:31

Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la Seguridad Vial en la T-340a, del siguiente tenor literal:

“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.ª M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXXX, asistida por D.ª M.ª Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de señalización en la T-340a, desde el P.K 0+000al P.K 1+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por importe máximo de 76.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 1 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, configurando el objeto de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	09/11/2022 09:49
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	09/11/2022 11:31



917e3f07e61cd000906J

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera: "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

"Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023".

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Puerto Lumbreras, M.^a Ángeles Túnez García,

asistida por M.^a Virginia Ruiz Sánchez."

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de la segunda Adenda al convenio suscrito y de cuantos documentos se deriven de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.

Puerto Lumbreras, a fecha de la firma electrónica inserta.

LA ALCALDESA,
Fdo.- M.^a Ángeles Túnez García."

La propuesta de acuerdo es adoptada por la **unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.**

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del señor Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	09/11/2022 09:49
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	09/11/2022 11:31

Agua y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Puerto Lumbreras, a la fecha inserta electrónicamente.

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo.- César Gázquez Díaz.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.- M.ª Virginia Ruiz Sánchez.



0917e307e61c00b0906J

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ CESAR GAZQUEZ DIAZ	Secretaría CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	09/11/2022 09:49 09/11/2022 11:31



Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, establecía que la subvención va destinada para ejecutar las obras de señalización en la en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

El Decreto n.º 118/2022, de 30 de junio, modifica el artículo 1 de Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, que queda redactado así:

Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, que queda redactado del modo siguiente:



Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 230/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-340a.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.ª M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2022, asistida por D.ª M.ª Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de señalización en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por importe máximo de 76.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.



En fecha 1 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, configurando el objeto de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.



TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Puerto Lumbreras, M.^a Ángeles Túnez García, asistida por M.^a Virginia Ruiz Sánchez.